



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0335-2016-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 07 de Octubre de 2016.

-1-

VISTOS: El Oficio N° 052-2016-UNAJMA-VP/ACAD-D/DAITI, de fecha 03 de Octubre de 2016, el Oficio N° 0156-2016-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 04 de Octubre de 2016 y el Acuerdo N° 10-2016-CO-UNAJMA, de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, de fecha 07 de Octubre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 280-2006-CONAFU del 25 de agosto de 2006, el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades, autoriza el funcionamiento provisional de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en su Artículo 8°, respecto a la autonomía universitaria, establece que *“El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico”;*

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en el artículo 29°, establece *“Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;*

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU, de fecha 31 de marzo de 2016, en su Artículo 8 **de las Funciones de Comisión Organizadora**, numeral 1 señala *“Conducir y dirigir a la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan”;*

Que, mediante Oficio N° 052-2016-UNAJMA-VP/ACAD-D/DAITI, de fecha 03 de Octubre de 2016, el Dr. Ángel Fernando Navarro Raymundo, Director del Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Informática, remite la propuesta de Docente Contratado por Invitación al Ing. Wilfredo Soto Palomino para regentar los cursos de:

- Sistemas Digitales Grupo B
- Automatización Grupo B
- Dibujo para Ingeniería Grupo B
- Electrónica Básica Grupo B

Que, mediante Oficio N° 0156-2016-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 04 de Octubre de 2016, el Dr. Julio Benito Heredia Vásquez, en su condición de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Oswaldo Luizar Obregón, la aprobación en vías de regularización el contrato de docente Ing. Wilfredo Soto Palomino para el semestre académico 2016-II”;

Que, por Acuerdo N° 10-2016-CO-UNAJMA de Sesión Extraordinaria de fecha 05 de Octubre de 2016, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** la Contratación por la modalidad de invitación a tiempo completo y equivalente a Profesor Auxiliar del Docente Ing. Wilfredo Soto Palomino para regentar los cursos de: Sistemas Digitales, Automatización, Dibujo para Ingeniería, Electrónica Básica, en el Grupo “B”, en el Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Informática, para el semestre Académico 2016-II a partir del 03 de Octubre de 2016;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 280-2006-CONAFU que autoriza el funcionamiento provisional de la Universidad;



